

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2023-00036-00

De la revisión de la presente demanda, encuentra el Despacho que es de menor cuantía, en razón a que el valor de todas las pretensiones no supera el monto de los 150 salarios mínimos legales vigentes, es decir, la suma de \$174.000.000.00.

El artículo 26 del Código General del Proceso señala que la cuantía se determina “3. En los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral de estos”, por lo que revisa el certificado catastral del predio objeto de pertenencia se observa que el valor para el año 2023 es de \$165.843.000,00, por lo que éste juzgado no tiene competencia para conocer el proceso de la referencia por el factor cuantía.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 20 del Código General del Proceso que señala que los jueces civiles del circuito conocen en primera instancia de los asuntos contenciosos de mayor cuantía, la cual conforme al artículo 25 del Código referido corresponde a aquellos asuntos cuyas pretensiones excedan el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos, es decir, \$174.000.000.00, éste juzgado por tanto carece de competencia, de modo que la presente demanda habrá de ser rechazada.

*Por lo anterior el **JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**,*

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda instaurada por **MARIA PAULINA MENDEZ DE TUZZO, CLARA MENDEZ DIAZ y CARMEN JULIA MENDEZ DIAZ** contra **PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CONSIDEREN CON**

DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE, por el factor de competencia cuantía.

SEGUNDO: REMITIR la misma, por intermedio de la Oficina Judicial, a los juzgados civiles municipales de esta ciudad que por reparto corresponda para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **21** hoy **21** de **febrero de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eeabc2790e12e37a23687c3d14d81ca79383568e0e0ab6245118a935b70ef582**

Documento generado en 20/02/2023 04:01:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>